

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JIMENA (JAÉN)

2021/5680 *Convocatoria de concurso-oposición para la selección y provisión de dos plazas de Limpiador/a vacante en esta corporación, de la plantilla de personal laboral fijo, proceso de estabilización.*

Anuncio

De conformidad con la Oferta Pública de Empleo extraordinaria para la estabilización del empleo temporal para el año 2021 (BOP núm. 119 de 24 de junio de 2021), se ha aprobado por resolución de alcaldía de fecha 3 de diciembre del 2021, la convocatoria de concurso-oposición para la provisión de dos plazas de Limpiador/a vacante en esta Corporación, de la plantilla de personal laboral fijo, con sujeción a las siguientes bases:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN DE DOS PLAZAS DE LIMPIADOR/A PROCESO DE ESTABILIZACIÓN

Primero. Normas Generales

Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad de las plazas que se incluyen en la Oferta Pública de Empleo extraordinaria para la estabilización del empleo temporal correspondiente al ejercicio del año 2021 aprobada por Resolución de Alcaldía de 21 de junio de 2021 y publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 119 de fecha 24 de junio de 2021 cuyas características son:

Denominación: Limpiador/a.

Núm. de plazas: 2.

Forma de acceso: Libre.

Forma de selección: concurso-oposición por estabilización de empleo temporal.

Segundo. Modalidad del Contrato

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la modalidad del contrato de trabajo será como personal laboral fijo de este Ayuntamiento. Los puestos actualmente se desempeñan a tiempo parcial, sin perjuicio de que por razones organizativas se acuerde la modificación del contrato, con ampliación o reducción de la jornada. En cuanto a tareas, jornada, horario, descansos, permisos, licencias, retribuciones, derechos y deberes en general, se estará, además de lo que se establezca en el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y en el citado texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y demás normas administrativas o laborales o instrucciones internas que le puedan ser de aplicación al contrato.

Tercero. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- e) Titulación. Los aspirantes deben estar en posesión o en condiciones de obtener el título de certificado de escolaridad, estudios primarios o equivalente, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Se entiende que se está en condiciones de obtención del título, en el caso de los académicos, cuando se acredite que se han abonado los derechos para su expedición.

Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán justificarse con la documentación que acredite su homologación por el Ministerio competente en la materia.

Las equivalencias deberán acreditarse mediante certificado de la Administración competente.

Cuarta. Forma y Plazo de Presentación de Instancias.

Se cumplimentará una Instancia General, accediendo a la dirección <https://jimena.sedelectronica.es/info.0>, o recogiénola en las oficinas de este Ayuntamiento situadas en Plaza de la Constitución 1 de Jimena para su tramitación electrónica, que se presentará en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento (mediante tramitación electrónica o presencialmente) o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

A la Instancia General se adjuntará la siguiente documentación:

- Solicitud firmada para tomar parte en el concurso (Anexo II), en la que se hará constar que el aspirante reúne las condiciones exigidas en las presentes bases e irá dirigida a la Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Jimena.
- Fotocopia del D. N. I.
- Fotocopia de la titulación de acceso.
- Documentación justificativa de los méritos alegados, a valorar en la fase de concurso, y que se relacionarán al dorso de la solicitud.
- Justificante de haber efectuado el pago de la tasa por derechos de participación en el proceso selectivo.

Las bases de la convocatoria se publicarán íntegramente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y en el tablón de anuncios electrónico de este Ayuntamiento, residenciado en la sede electrónica y un anuncio extractado de las mismas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Quinta. Tasas por Derecho al Proceso Selectivo

La tasa por participación en procesos selectivos para cubrir la plaza de personal laboral fijo será de 70 €, que deberán abonarse mediante transferencia bancaria en el núm. de cuenta del Ayuntamiento de Jimena CaixaBank IBAN ES63 2100 3399 9813 0001 5795.

En la carta de pago se consignará el nombre del interesado/a y la denominación de la plaza a la que se opta.

La falta de abono de los derechos al proceso selectivo dentro del plazo de presentación de solicitudes supone la exclusión del candidato de dicho proceso.

Sexta. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Se publicará anuncio de dicha resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, y en tablón de anuncios electrónico de este Ayuntamiento y se concederá un plazo de diez días hábiles para la subsanación de las mismas. En la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

Las alegaciones presentadas serán resultas en el plazo de 30 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Examinadas las alegaciones presentadas, en su caso, por Resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente se publicará anuncio de dicha resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, y en el tablón de anuncios electrónico de este Ayuntamiento. En esta misma resolución, se hará

constar el día, hora y lugar en que se reunirá el Tribunal para la baremación de los méritos del concurso.

Séptima. Tribunal Calificador

El Tribunal calificador estará formado por:

- Presidente: Un/a empleado/a público/a designado/a por La Alcaldía.
- Tres vocales designados/as por la Alcaldía.
- Secretario/a: El/la del Ayuntamiento o persona en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes y su composición tenderá a la paridad entre mujeres y hombres.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte del órgano de selección.

Los Vocales del Tribunal deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para la plaza convocada.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con el artículo 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto.

El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, aplicar los baremos correspondientes y calificar el concurso.

A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría tercera.

Octava. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases

- Oposición.
- Concurso.

Fase Oposición:

La fase de oposición consistirá en la realización de una prueba de aptitud eliminatoria y obligatoria para los aspirantes. Consistirá en la realización de una prueba bajo la modalidad de preguntas tipo test con cuatro respuestas alternativas basada en el temario contenido en el Anexo I de las presentes bases de selección, con una duración máxima de 60 minutos.

Deberá superarse con 5 puntos como mínimo sobre una puntuación total de 10 puntos.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios práctico y teórico.

Fase Concurso:

La fase de concurso en la que se valorarán los méritos aportados por los aspirantes y relacionados con las funciones a realizar por cada uno de los puestos relacionados:

a) Experiencia:

Máximo 6 puntos

Servicios prestados mediante una relación de carácter laboral o como funcionario/a.

- Al Ayuntamiento de Jimena (proceso de estabilización de empleo) como Limpiador/a: 1,50 puntos por cada año o fracción superior a tres meses.

- A la Administración Local: como Limpiador/a: 1,00 puntos por cada año o fracción superior a tres meses.

- A otras administraciones públicas como Limpiador/a: 0,50 puntos por cada año o fracción superior a tres meses.

- A otras entidades como Limpiador/a: 0,20 puntos por cada año o fracción superior a tres meses

Para el cómputo, las fracciones de meses se desprecian, y los servicios prestados se acreditarán mediante presentación de la Vida Laboral, en todo caso, y certificado de servicios prestados (en caso de los prestados en alguna administración o sector público) y mediante copias de los contratos de trabajo (en caso de los prestados en el sector privado).

b) Formación:

Máximo 1,5 puntos

Cursos de formación relacionados con el puesto que se oferta y las funciones a realizar, impartidos u organizados por Administraciones Publicas

- De 2 a 9 horas lectivas: 0,25 puntos

- De 10 a 14 horas lectivas: 0,50 puntos
- De 15 a 24 horas lectivas: 0,75 puntos
- De 25 horas en adelante: 1,00 puntos

Se acreditarán mediante aportación de copia del certificado de reconocimiento y valoración expedido por la Administración Pública.

Los méritos alegados no podrán superar la puntuación máxima de 7,5 puntos.

En caso de empate se acudirá para dirimirlo a la puntuación otorgada a los méritos enunciados en el apartado a) de esta Base.

De persistir el empate se acudirá a entrevista personal para el que se fijará lugar, día y hora y se publicará en el tablón de anuncios electrónico de este Ayuntamiento.

Seguidamente el Tribunal procederá a calificar a los aspirantes por orden de la puntuación obtenida en la baremación de méritos del concurso y formulará a la Alcaldía propuesta de formalización del contrato respecto del aspirante que haya obtenido mayor puntuación, no pudiendo exceder la misma del número de plazas convocadas.

Cualquier propuesta que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

La Calificación del Concurso se publicará en el tablón de anuncios electrónico de este Ayuntamiento.

Novena. Calificación

A los aspirantes que hayan superado la fase de oposición se les aplicará la puntuación obtenida en la fase de concurso.

La puntuación final será la suma de ambas fases.

Décima. Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos y Formalización del Contrato

Concluidas las pruebas, se elevará al órgano competente propuesta de candidatos para la formalización de los contratos, que en ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

El órgano competente procederá a la formalización de los contratos previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

Téngase en cuenta que hasta que se formalicen los mismos y se incorporen a los puestos

de trabajo correspondientes, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

Undécima. Constitución de bolsa de empleo

Se constituirá una bolsa de empleo con las personas que superen el proceso de selección y no resulten contratadas, a fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir vacantes temporalmente debidas a bajas por enfermedad, maternidad, etc. La bolsa será ordenada según la puntuación obtenida.

El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos en la bolsa en este Ayuntamiento será por llamamiento al primer aspirante disponible de la lista, en la que tendrá preferencia el aspirante que figura en primer lugar de la lista de orden de la bolsa.

La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del contrato, no darán lugar a la exclusión de la Bolsa de Trabajo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la Bolsa de Trabajo:

- Estar en situación de ocupado/a, prestando servicios en el Ayuntamiento como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.
- Estar en situación de suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las Bolsas de Trabajo en que se encontrará la persona afectada.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Las personas incluidas en la Bolsa de Trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudiría a la persona siguiente. La comunicación telefónica, se realizará un mínimo de tres intentos de contacto entre las 8:00 y las 14:00 horas, con un intervalo de 60 minutos entre cada llamada.

Quedará anotación escrita de lo que se indica en este número en el servicio correspondiente, dándose traslado inmediato de informe escrito al Secretario de la Corporación para conocimiento y constancia.

La persona integrante de la Bolsa de Trabajo que reciba propuesta de oferta de trabajo, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo que por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.

Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia máxima de 4 años.

Duodécima. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

ANEXO I. TEMARIO

- 1.- Conceptos generales de limpieza y fichas técnicas.
- 2.- Tratamientos de base para suelos
- 3.- Maquinaria de limpieza.
- 4.- Sistema de limpieza.
- 5.- Limpieza de Edificios Administrativos, La limpieza de áreas administrativas.
- 6- Limpieza del cuarto de baño. Limpieza de aseos públicos.
- 7.- Herramientas y útiles básicos de limpieza.
- 8.- Productos químicos en la limpieza.
- 9.- Limpieza de almacenes/talleres y de exteriores.
- 10.- Aspectos ecológicos en la limpieza. Eliminación de residuos.
- 11.- La organización y control del servicio de limpieza,
- 12.- Calidad en la limpieza.
- 13.- Prevención de riesgos laborales en los trabajos de limpieza.

ANEXO II

SOLICITUD

D/D^a _____, con
domicilio en la calle _____, n.º _____ del
municipio de _____, provincia
de _____, C.P. _____ y provisto/a
de D.N.I. n.º _____, con teléfono de
contacto _____ y dirección de correo electrónico

ENTERADO/A de la convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de Jimena (Jaén),
para cubrir mediante concurso-oposición dos Plazas de Limpiador/a, vacantes en la
plantilla de personal fijo, REUNIENDO TODAS Y CADA UNA DE LAS
CONDICIONES EXIGIDAS EN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA,

SOLICITO:

TOMAR PARTE EN LA MISMA.

Al dorso relación los méritos alegados para tomar parte en el Concurso.

En _____, a _____ de _____ de 2021.

Fdo.: _____

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE JIMENA

MÉRITOS ALEGADOS EN LA DOCUMENTACIÓN

a) Experiencia:

b) Formación:

Jimena, 3 de diciembre de 2021.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO RUIZ SANNICOLÁS.